



**Convenio de Reciprocidad
entre
Club de Golf La Serena
y
Club El Golf 50**

1.- Se pone a disposición de los socios de cada uno de los Clubes las instalaciones y servicios asociados, con el fin de otorgar a sus socios mayores beneficios.

2.- El presente convenio tiene por objeto otorgar una serie de beneficios tanto al socio como a su grupo familiar, entendiéndose por este último a su cónyuge, e hijos mayores de edad, entre 18 y 30 años.

3.- Beneficios que Club El Golf 50 otorga a socios activos de Club de Golf La Serena:

- Hacer uso de todas las instalaciones tales como restaurantes, salones existentes en el segundo piso, bar de socios y área de wellness entendiéndose spa y gimnasio.
- Efectuar reservas en instalaciones que se hace mención en el punto anterior.
- Todos los servicios por el cual los socios de Club El Golf 50 deben pagar una tarifa, se le hará extensiva la misma tarifa a los socios de Club de Golf La Serena.
- Para utilizar el área de Wellness se acuerda lo siguiente:
 - a. Restricción de horario entre las 13:00 y 15:00 durante los días Lunes a Viernes.
 - b. Los hijos de socios por usar estos servicios, deberán pagar trimestralmente UF 5 al igual que los hijos de Club El Golf 50.

4.- Beneficios que otorga Club de Golf La Serena a socios activos de Club El Golf 50:

- Hacer uso de todas las instalaciones tales como: Club House, Cancha de Golf, Canchas de Tenis, Canchas de Equitación y Cancha de Futbolito.
- Efectuar reservas en instalaciones que se hace mención en el punto anterior.
- Todos los servicios por el cual los socios de Club de Golf La Serena deben pagar una tarifa, se le hará extensiva la misma tarifa a los socios de Club El Golf 50.
- El 20% de descuento que se aplica en el Restaurante del Club House para los socios de Club de Golf La Serena, se extenderá a los socios de Club El Golf 50.

5.- Para corroborar las identidades de los socios de ambas partes, se enviará un listado con los nombres de los socios y su cédula de identidad.

6.- Ambos clubes sólo podrán hacer uso de las corresponsalías de los socios activos con sus cuotas sociales al día.

7.- Los comparecientes deben respetar en todo momento los reglamentos vigentes de cada una de las instalaciones. En caso de no seguir con el reglamento, el compareciente afectado podrá solicitar al otro la aplicación de las sanciones establecidas en los Estatutos y Reglamento Interno

8.- El presente contrato regirá a partir del día 01 de Noviembre del 2007 y tendrá duración de seis meses, renovable por períodos iguales, salvo que una de las partes de aviso por escrito de término del contrato, con una anticipación mínima de 30 días.